

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Febrero 24 de 2.021. En la fecha le informo a la señora Juez, que fue allegada a este juzgado vía correo electrónico, la respuesta emitida por la empresa *Súper Rapi Popayán*, al oficio 086 del 01 de febrero del presente año, mediante el cual se ordenó dar aplicación al embargo del sueldo del demandado. Sírvase Proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 277

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00408-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: María Camila Rivera Meneses en representación de los intereses de la menor María Salomé Fernández Rivera
Demandado: Jhalmar Alexander Fernández Ponce

Popayán, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que obra en el proceso la respuesta emitida por la empresa *Súper Rapi Popayán*, al oficio 086 del 01 de febrero del presente año, relativo a la medida de embargo y retención de los ingresos del demandado, por cuenta del cobro ejecutivo y la cuota alimentaria. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

NUMERAL ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, la respuesta emitida por la empresa *Súper Rapi Popayán*, al oficio mencionado en la parte considerativa de esta providencia, para los fines que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica por estado No.
031 del día 25/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3304bce673c8789e2ec978566859d79435d3495bd365eed77f7fbf22e05fae
a9**

Documento generado en 24/02/2021 06:56:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**